Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 29-3-2016

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA PARA LA ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LA XX EDICIÓN DE LA FERIA RAYANA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la contratación de los servicios de montaje, mantenimiento, desmontaje, captación de expositores, servicio de comunicación y publicidad, actividades de acompañamiento y organización general de la XX Feria Rayana de Moraleja (Cáceres) y que se detallan en el Pliego de condiciones técnicas que acompaña a este, cuya codificación es CPV 7995, servicio de organización de exposiciones, ferias y congresos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicios de montaje, mantenimiento, desmontaje, captación de expositores, servicio de comunicación y publicidad, actividades de acompañamiento y organización general de la XX Feria Rayana de Moraleja (Cáceres) será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 29-3-2016

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.moraleja.es.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El presente contrato tendrá una retribución fija máxima de 55.000,00 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 11.550,00 Euros, lo que supone un total de 66.550,00 euros, más una retribución variable que estará constituida por un porcentaje sobre el ingreso (antes de iva) que reciba el Ayuntamiento por la venta de stands, que será del 20% si el número de stand vendidos no supera los 60 y del 30% si excede de tal número más el iva correspondiente, teniendo en cuenta que no se cobrará por venta de stands de la Carpa Institucional y sobre los que el adjudicatario no recibirá porcentaje.

El importe se abonará con cargo a la partida 2016/432-22699 del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El contrato estará vigente hasta la finalización de la XX Edición de la Feria Rayana de Moraleja que se celebrará del 1 al 4 de septiembre de 2016, disponiendo la empresa adjudicataria de cinco días para proceder al desmontaje de la estructura ferial y dejar el recinto en las mismas condiciones en las que se encontraba antes de su inicio. No obstante se establece un periodo de garantía de 6 meses.

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 29-3-2016

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad

competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente].

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se

establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad].

3.2. **Solvencia técnica o profesional** de los empresarios.

Debido a las características especiales del contrato objeto de esta licitación, **sólo se admitirá a la concurrencia de este procedimiento** a aquellos licitadores que acrediten haber realizado al menos tres trabajos relacionados con la organización general de eventos feriales, agroalimentarios o gastronómicos en el transcurso de los seis últimos años, cuya cuantía, en su conjunto, sea igual o superior a los 50.000 euros, en los que figure el montaje de infraestructuras, la organización de contenidos relacionados con la filosofía del evento y el desarrollo de campañas de comunicación y/o publicidad.

Estos requisitos se justificarán mediante la presentación de certificados de clientes o de cualquier otro documento que permita acreditar la efectiva organización del evento. Los documentos aportados deberán ser originales o copias compulsadas o adveradas notarialmente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de España nº 1 de Moraleja, C.P.: 10840, en horario de atención al público (de 8:00 a 15:00 horas), dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 29-3-2016

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de montaje, mantenimiento, desmontaje, captación de expositores, servicio de comunicación y publicidad, actividades de acompañamiento y organización general de la XX Feria Rayana de Moraleja (Cáceres) ». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

— Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 29-3-2016

Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del servicio de montaje, mantenimiento, desmontaje, captación de expositores, servicio de comunicación y publicidad, actividades de acompañamiento y organización general de la XX Feria Rayana de Moraleja (Cáceres),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de montaje, mantenimiento, desmontaje, captación de expositores, servicio de comunicación y publicidad, actividades de acompañamiento y organización general de la XX Feria Rayana de Moraleja (Cáceres) .

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en montaje, mantenimiento, desmontaje, captación de expositores, servicio de comunicación y publicidad, actividades de acompañamiento y organización general de la XX Feria Rayana de Moraleja (Cáceres) , en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 29-3-2016

— Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 1.650,00 €.

c) Certificados de clientes o de cualquier otro documento que permita acreditar tres trabajos relacionados con la organización general de

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 29-3-2016

eventos feriales, agroalimentarios o gastronómicos en el transcurso de los seis últimos años, cuya cuantía, en su conjunto, sea igual o superior a los 50.000 euros, en los que figure el montaje de infraestructuras, la organización de contenidos relacionados con la filosofía del evento y el desarrollo de campañas de comunicación y/o publicidad

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de montaje, mantenimiento, desmontaje, captación de expositores, servicio de comunicación y publicidad, actividades de acompañamiento y organización general de la XX Feria Rayana de Moraleja (Cáceres) por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ___, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe fijo de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido y una retribución variable que estará constituida por un porcentaje sobre el ingreso (antes de iva) que reciba el Ayuntamiento por la venta de stands, que será del 20% si el número de stand vendidos no supera los 60 y del 30% si excede de tal número más el iva correspondiente, teniendo en cuenta que no se cobrará por venta de stands de la Carpa Institucional y sobre los que el adjudicatario no recibirá porcentaje.

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 29-3-2016

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Certificados de clientes o de cualquier otro documento que permita acreditar trabajos relacionados con la organización general de eventos feriales, agroalimentarios o gastronómicos en el transcurso de los seis últimos años, donde se haya realizado al menos el montaje de infraestructuras, la organización de contenidos relacionados con la filosofía del evento, y el desarrollo de campañas de comunicación y/o publicidad.

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

1.-Memoria de contenidos de la Feria en la que consten detallados sus aspectos técnicos, plano de situación, distribución de espacios y especificación de todos los elementos que vayan a instalarse, a su vez con medición de superficie, plan de viabilidad y demás aspectos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás aspectos valorables.

2.- Mejoras que ofrezca el licitador en relación a la organización de la Feria y que supongan un servicio adicional respecto a lo especificado en el Pliego de Condiciones Técnicas.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 29-3-2016

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de **1.650,00 €.**

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1. Por cada 1.000,00 € de rebaja en el precio máximo a abonar al adjudicatario: 10 puntos. Hasta un máximo de 100 puntos en este apartado.

2. Por cada trabajo relacionado con la organización general de eventos feriales, agroalimentarios o gastronómicos en el transcurso de los seis

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 29-3-2016

últimos años, donde se haya realizado al menos el montaje de infraestructuras, la organización de contenidos relacionados con la filosofía del evento, y el desarrollo de campañas de comunicación y/o publicidad: 10 puntos. Hasta un máximo de 100 puntos en este apartado.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: La Memoria presentada por los licitadores y las mejoras, podrán ser valorada con un máximo de 100 puntos en base los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas y con la siguiente puntuación:

1.- Valoración del proyecto de montaje determinando las características de las instalaciones, instalaciones de megafonía, electricidad e iluminación, la distribución de la feria, la propuesta de servicios de limpieza, las tareas de mantenimiento y electricidad, el proyecto de desmontaje. De 0 a30 puntos.

2.- Valoración de la propuesta para la captación de expositores, del modelo de contrato, modelo de encuestas de satisfacción a los expositores, bebida oficial y restauración, diseño de cartel y campaña de publicidad y redes sociales. Valorado de 0 a 20 puntos.

3.- Valoración de las actividades de acompañamiento y paralelas que dotarán de contenido a la Feria así como la propuesta de actividades musicales valorándose el contenido y el menor coste para el Ayuntamiento. Valorado de 0 a 10 puntos.

4.- Plan de viabilidad presentado por la empresa especificando ingresos y gastos, detallando los precios de los stands. De 0 a 20 puntos.

5.- Mejoras relacionadas con el objeto del contrato: De 0 a 20 puntos.

Para la valoración de estos aspectos, la Mesa de contratación si lo estima conveniente podrá solicitar el asesoramiento del Grupo de Trabajo de la Feria Rayana y la de técnicos en la materia.

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 29-3-2016

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— D. Julio Cesar Herrero Campo, que actuará como Presidente de la Mesa.
— D. Julia Lajas Obregón, Vocal (Secretaria de la Corporación).
— D. Teodoro Carrero Bello, Vocal (Interventor de la Corporación).
— D. Tirso Gonzalo Montero, Vocal.
— D. Alfonso Gómez Hernández, Vocal.
— Un representante del Grupo Municipal del Partido Popular, Vocal.
— D. María Vega Pereira González, que actuará como Secretario de la Mesa.

En el caso de que alguno de los vocales que formen parte de la Mesa por su cargo y estando ausente por motivos laborales/administrativos, lo sustituirá como miembro de la Mesa aquella persona que lo sustituya en dicho cargo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 29-3-2016

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil una vez concluido el plazo para presentar ofertas. No obstante si este día fuese sábado el acto se celebrará el siguiente día hábil y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

No obstante si tras la apertura del sobre A, la documentación presentada por los licitadores es correcta en el mismo acto se procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar el asesoramiento del Grupo de Trabajo de la Feria Rayana y la de técnicos en la materia, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 29-3-2016

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social , de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe fijo de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 29-3-2016

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 29-3-2016

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 29-3-2016

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

A) <u>Obligaciones del Contratista:</u>

-El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas, observando fielmente lo establecido en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que diere al adjudicatario el órgano de contratación.

-Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes de éste, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

-El contratista será responsable, igualmente, de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el Ayuntamiento de Moraleja como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

-El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

-El Ayuntamiento de Moraleja adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
de fecha 29-3-2016

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del TRLCSP).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 300 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP para los supuestos de subcontratación.

B) <u>Obligaciones de la Administración</u>

— Poner a disposición del contratista los medios a los que se haya comprometido en este Pliego necesarios para la prestación del servicio.

— Abonar al contratista:

A) el importe fijo de la adjudicación del contrato en los siguientes plazos:

1. El 25% del precio de adjudicación a la firma del contrato.
2. El 25% del precio de adjudicación en el día posterior a la finalización de la feria (5 de septiembre de 2016)
3. El 25% restante del precio de adjudicación el día 6 de octubre de 2016.
4. El 25% restante del precio de adjudicación a los 7 de noviembre de 2016.

B) el importe variable de la ejecución del contrato se abonará el 6 de octubre de 2016.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 29-3-2016

presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato

De conformidad con el artículo 105 del TRLCSP, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato objeto de este pliego solo podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

Así mismo y dadas las características de la Feria Rayana se posibilita que las condiciones del contrato puedan modificarse en base la necesidades que puedan surgir en el desarrollo de la Feria relacionadas con la captación de stands, situación de la Feria, importe de los stands, montaje, desmontaje, eventos propuestos y aquellos otros elementos y circunstancias necesarios para el desarrollo de la Feria.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 29-3-2016

correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

c) Que el código DIR3 es L01101284.

d) Que la oficina contable es L01101284 Ayuntamiento de Moraleja.

e) Que el órgano gestor es L01101284 Ayuntamiento de Moraleja.

f) Que la unidad tramitadora es L01101284 Intervención

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción del 10% del importe fijo del contrato justificado por los plazos cerrados de la celebración de la XX Feria Rayana.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 22-3-2016

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del importe del contrato justificado por los plazos cerrados de la celebración de la XX Feria Rayana.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes

Aprobado por
JUNTA DE GO[illegible] OCAL
De Fecha 29-3-2016

normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Moraleja a 23 de marzo de 2016

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA (Cáceres) ALCALDÍA

El Alcalde,

Fdo.: Julio Cesar Herrero Campo